

C.A. de Santiago

Santiago, dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Proveyendo a los escritos folios 86, 87 y 88: a todo, téngase presente.

Proveyendo al escrito folio 89: Estése al mérito de la certificación de fecha 31 de mayo de 2022, y la resolución de 6 de junio del mismo año.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, teniendo presente que los argumentos de hecho y de derecho que constituyen las alegaciones que se esgrimen en sustento del arbitrio en análisis, no logran desvirtuar los fundamentos tenidos en consideración por el tribunal a quo para resolver de la forma en que lo hizo los que, consecuentemente, se comparten.

Por estas consideraciones, normas legales citadas y atendido además lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 18.287, **se confirma** la sentencia definitiva apelada de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, dictada en los autos Rol N°12983-2022, seguidos ante el 1º Juzgado de Policía Local de Las Condes.

Regístrese y devuélvase a la competencia.

Nº Policia Local-1243-2022.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: QLVSXQCXXYN



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: QLVSXQCXXYN

Pronunciado por la Octava Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Dobra Lusic N., Hernan Alejandro Crisosto G. y Abogada Integrante Magaly Carolina Correa F. Santiago, dieciseis de octubre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a dieciseis de octubre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: QLVSXQCXXYN